

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá D.C. el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2021-00068-00**, informando que el apoderado de la parte ejecutante solicita medidas cautelares. SÍRVASE PROVEER.

MARCEO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

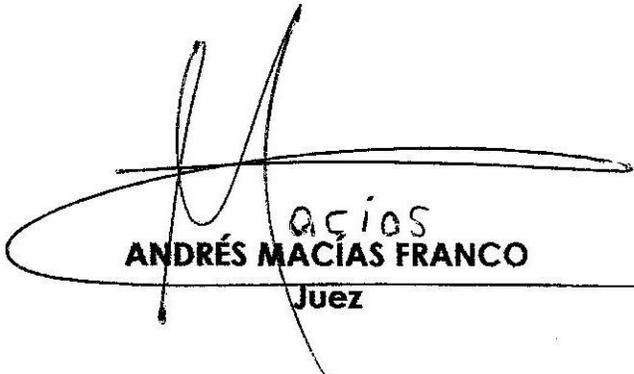
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Analizada la solicitud de medidas cautelares deprecada por el procurador judicial de la parte ejecutante, visible en archivo 37 del plenario virtual, se considera que la mismas se ajustan a derecho, razón por la cual se accede a lo petitionado, advirtiendo que la medida no goza del beneficio de inembargabilidad por encontrarse dirigidas al pago de pensiones, como es del caso, retroactivo pensional; así las cosas:

DECRÉTESE el embargo y retención de los dineros que de propiedad de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** con **NIT. 900.336.004-7**, se encuentren en las entidades bancarias relacionadas en archivo 37 del diligenciamiento virtual.

- Límitese el embargo a la suma de **CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE (\$105.807.957.03)**.
- Por secretaría, **OFÍCIESE** a las referidas entidades bancarias para que den aplicación a las medidas cautelares decretadas conforme al numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez